MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA

Administración Prof. Sergio Moran Cáceres
Transparencia Equivale a Honestidad
San Pedro-Paraguay

DICTAMEN UOC - CANCELACION

Yrybucua , 09 de agosto del 2022.

Ref.: Cancelación de llamado a Contratación Directa (CD) N°03/2023 Construcción de Empedrado Calle 15 de Agosto - ID N°425.706.

Señor
PROF. SERGIO MORAN CÁCERES
Intendente Municipal de Yrybucua

Visto: El llamado identificado como **Contratación Directa (CD) N°03/2023 Construcción de Empedrado Calle 15 de Agosto - ID N°425.706.**

Considerando: El informe del Arq. Luis Alberto Fernández, Fiscal de Obras Municipal y las Consultas de Potenciales oferentes obrantes en el Sistema de Información de Contracciones Publicas.

Que, el presente dictamen es emitido en vista al Informe Técnico emitido por el Fiscal de Obras Municipal quien manifiesta:

Informe del Fiscal de Obras:

07 de agosto del 2023

INFORME FISCAL

A:	PROF. SERGIO MORAN Intendente Municipal de Yrybucua
DE:	ARQ. LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ Fiscal De Obras
FECHA:	07/08/2023
Ref.:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE 15 DE AGOSTO ENTRE DEFENSORES DEL CHACO Y MAYOR OTAÑO, DISTRITO DE YRYBUCUA.|
OBJETIVO:	DAR A CONOCER VISITA IN SITU DE LOS PROYECTOS DE OBRAS PARA ACTUALIZACIONES.

Me dirijo a usted, a fin de informar que posterior a las lluvias que se efectuaron en el distrito y observaciones dadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, acudí al lugar constatándome de la falta de actualización en la planilla de computo métrico y presupuesto, en cuanto a cantidad de ítems y modificaciones en las medidas en algunos de ellos, para así, lograr un que dicho proyecto cuente con la resistencia adecuada para las cargas a recibir.

Por lo expuesto solicito la cancelación del presente llamado, a fin de remitir un nuevo proyecto con las modificaciones correspondientes.

Atentamente

Luis A. Fernández
Arquitecto
Reg MOPC Nº 31

Arq. Luis Alberto Fernández
Fiscal de obras
Municipalidad de Yrybucua

Analizando el Informe del Fiscal de Obras el cual surgió a raíz de las consultas obrantes en el SICP y la verificación in situ, esta UOC considera que no es viable dar continuidad al proceso de contratación, ya que la inconsistencia entre el proyecto del llamado y lo verificado in situ, por lo que se precisa indefectiblemente del replanteamiento de la obra para la correcta ejecución, ya que en caso contrario se corre riesgo de ocasionar daños o perjuicios a la administración municipal.

Al respecto recurrimos a lo establecido en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su Artículo 31.- establece: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación (...) cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, (...)*".

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, de conformidad al Art. 31 de la Ley 2051/03, es de parecer de esta UOC es de criterio de elevar a la Intendencia Municipal la Cancelación del presente llamado.

Salvo mejor parecer. Es mi Dictamen.

SADY CHAPARRO FRANCO
Encargada de la UOC

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA
U.O.C.